



RESOLUCION NÚMERO - 071

POR LA CUAL SE MODIFICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCION N.º 457 DEL 18 DE JULIO 2022 A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA - CAIMEC, QUIEN SE LE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EI DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL MAGDALENA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, artículos 4, 12, 13 y siguientes de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016 y la resolución 9555 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas Instituciones.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que la ley 1437 de 2011 "**ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean

aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que la corrección prevista en el acto administrativo referido cumple con los presupuestos del artículo en cita y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la entidad ICBF mediante la RESOLUCION N.º 457 DEL 18 DE JULIO 2022, razón por la cual se procederá a corregir el yerro aludido,

Que por lo anterior se requiere modificar artículo primero de las RESOLUCION N.º 457 DEL 18 DE JULIO 2022 la cual quedara de la siguiente manera:

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO de las RESOLUCION N.º 457 DEL 18 DE JULIO 2022, la cual quedara así: **RENOVAR** la licencia de funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años a la entidad denominada **CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA - CAIMEC**, Identificada con NIT No. 825.001.822-5 para operar *la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO ADMINISTRACION DE JUSTICIA para Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos. Adolescentes y jóvenes del SRPA que cumplan a través de estos servicios, obligaciones en aplicación del Principio de Oportunidad, acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA; la entidad cuenta con una capacidad instalada en atención de 56 cupos, por jornada de 4 horas contrarias al escolar, atendiendo 28 cupos en la jornada de la mañana y 28 cupos en la jornada de la tarde, cuya sede operativa se encuentra ubicada en la dirección Diagonal 33 Bis No. 9 A – 70 Barrio Mamatoco Municipio de Santa Marta Departamento del Magdalena.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Magdalena, la presente Resolución al Representante Legal de la **CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA - CAIMEC**, Identificada con NIT No. 825.001.822-5, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole

saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO TERCERO: las demás disposiciones adoptadas por la Resolución No. 457 del 18 de julio del 2022, continúan vigentes.

ARTICULO QUINTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible, en la sede de la **CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA - CAIMEC**, Identificada con NIT No. 825.001.822-5, en la Diagonal 33 Bis No. 9 A – 70 Barrio Mamatoco Municipio de Santa Marta Departamento del Magdalena, copia de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

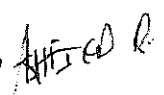
NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, 15 FEB 2023



MARIO JACOBO ARIZA MONSALVE
Director del ICBF Regional Magdalena

Control de legalidad: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Jurídica 

Proyectó: Ashfield Leonardo Robinson Altamar – Profesional Especializado 2028-13 – Abogado Grupo Jurídico 



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santa Marta a los quince (15) días del mes de febrero del 2023, previo envío por correo electrónico efectuada por la suscrita se notificó personalmente a la señora **INDIRA PAOLA BUENDIA GARCIA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **32.749.991**, en su calidad representante legal actual de la **CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA – CAIMEC-**, identificado con Nit. No. **825.001.822-5**, con domicilio en la sede administrativa y operativa se encuentra ubicada en la diagonal 33 Bis N.º9 A - 70 Barrio Mamatoco -Santa Marta Departamento del Magdalena, del contenido de la Resolución **N.º 071 DEL 15 DE FEBRERO 2023 POR LA CUAL SE MODIFICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCION N.º 457 DEL 18 DE JULIO 2022 A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA - CAIMEC, QUIEN SE LE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Así mismo se informa que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional Magdalena, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo que se le notifica, quien renunció expresamente al término de ejecutoria e interposición de recurso.

INDIRA PAOLA BUENDIA GARCIA
Notificado.

KAREN FREYLE MANCILLA
Quien Notifica.

Proyectó: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Jurídica
Revisó: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Jurídica



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Magdalena

Dirección

Pública



GOBIERNO DE COLOMBIA

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

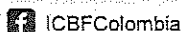
En la fecha, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Magdalena deja constancia que el Acto Administrativo constituido por **Resolución N.º 071 DEL 15 DE FEBRERO 2023 POR LA CUAL SE MODIFICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCION N.º 457 DEL 18 DE JULIO 2022 A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA - CAIMEC**, QUIEN SE LE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO ADMINISTRACION DE JUSTICIA, identificado con Nit. No. No. 825.001.822-5 con domicilio en la sede administrativa y operativa se encuentra ubicada en la diagonal 33 Bis N.º 9 A - 70 Barrio Mamatoco -Santa Marta Departamento del Magdalena, fue notificada por correo electrónico a la señora **INDIRA PAOLA BUENDIA GARCIA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 32.749.991, en su calidad representante legal actual de **CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA – CAIMEC**, identificado con Nit. No. 825.001.822-5, el día 15 de febrero de 2023, quien renunció expresamente al termino de ejecutoria e interposición de recurso.

Por lo anterior el acto Administrativo quedó en firme y ejecutoriado el día 16 de febrero de 2023.

Cordialmente,

KAREN FREYLE MANCILLA

Coordinador del Grupo Jurídico ICBF- Regional Magdalena



ICBFColombia



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Av. Ferrocarril No. 25 – 55.
PBX: 4214767

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080